"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2023-CM-MPC

Calca, 24 de agosto de 2023

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTOS:

El Informe Técnico N° 002-2023-GDHYS-ULE-MPC/IHA, con registro N° 481 de fecha 02/08/2023, suscrito por la Tec. Isabel Hanampa Araujo – Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento; el Informe Técnico N° 044-2023/SGPSYAC-MPC/GDHS-MPC con Registro N° 2786 de fecha 07/08/2023, suscrito por el Mgt. Juan de Dios Ramos Pariguana - Sub Gerente de Programas, Servicios Sociales y Apoyo Comunal; el Informe N° 01024-2023-GDHS-DKQC/MPC, con registro N° 2999 de fecha 07/08/2023, suscrito por el Lic. Delfin Kennedy Quispe Ccalla – Gerente de Desarrollo Humano y Social; el Informe Legal N° 329-2023-MPC-GM/OAJ, con Registro N° 3058 de fecha 09/08/2023, suscrito por el Abog. Nilo Estrada Espinoza – Asesor Jurídico de la MPC, la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 16-2023 de fecha 24/08/2023, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra y contando con la asistencia de los señores regidores: Rolando Figueroa Cusiyupanqui, Mery Addael Suma Tupayachi, Karina Almanza Zuñiga, Ricardo Navides Palomino, María de los Ángeles Santos Campana, Narciso Mamani Gallegos, Abelardo Calvo Franco, Juana Mamani Pedraza y Reynaldo Zuniga Pino, visto y analizado la propuesta de "Ordenanza Municipal para la Creación de la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Provincial de Calca", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Art. 1 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27792, señala "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 40° determina que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"

Que, la Resolución Ministerial N° 070-2017-MIDIS, regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH, y en su numeral 4.2 Los Gobiernos locales tienen las siguientes responsabilidades: a) Gestionar administrativamente el funcionamiento de la ULE en la municipalidad, la que debe funcionar en la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces.

Que, la Directiva N° 001-2020-MIDIS, Directiva que Regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH, tiene por objetivo "Establecer las disposiciones para regular la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) que integra el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), con la finalidad que los hogares cuenten con clasificación socioeconómica (CSE) en el padrón General de Hogares (PGH) y sea certificada ante las entidades a cargo de la implementación de las intervenciones públicas focalizadas (IPF)".

Que de acuerdo con el Proyecto del Ley 5999/2020-CR, Proyecto ley que crea el sistema local de gestión social de hogares como Plataforma de información social obligatoria para municipalidades y entidades privadas. El cual establece en su Artículo 1° Objeto de la Ley, la presente Ley tiene por objeto crear el sistema local distrital / provincial de gestión social de hogares, como plataforma de información social obligatoria para municipalidades y/o entidades privadas en la implementación de ayudas de asistencia, programas municipales y programas de desarrollo económico local. A su vez el artículo 2° del mismo Proyecto indica que el Sistema Local de Gestión de hogares esta integrada por los siguientes: a) Oficina de asuntos sociales o quien haga sus veces, b) Unidad local de empadronamiento ULE, c) DEMUNA, d) Programa Municipal de adulto mayor, e) OMAPED, f) Representación de organizaciones sociales. g) Representación de organizaciones religiosas. h) Representación de organizaciones juveniles, i) Representación de organizaciones educativas, culturales, deportivas, j) Oficina de Desarrollo Económico local o quien haga sus veces.

Que, de acuerdo con la "Ley N° 29792 de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", la presente ley crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y determina su ámbito, competencias funciones y estructura orgánica básica. Así mismo crea el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS) como sistema funcional.

Que, conforme a, la Directiva N° 001-2020-MIDIS, denominada Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) aprobada por Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; en su artículo 3° establece que el sector desarrollo e inclusión Social comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad. Estas políticas tienen su fundamento en los siguientes principios y valores; como es el respeto a los derechos humanos, desarrollo, justicia social, equidad, inclusión (...), en el marco de los citados principios y valores, cada uno de los sectores implementa las políticas que le corresponda. En la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Inclusión Social, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS; y el Reglamento de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2020-MIDIS; en efecto, la acotada Disposición Complementaria Final indica que las directivas y normas técnicas relacionadas con la implementación del proceso de focalización, el funcionamiento del Mecanismo de Intercambio de Información Social y la operación del Sistema de Focalización de Hogares, vigentes a la fecha de aprobación y publicación del indicado Reglamento, se adecuan a lo dispuesto en éste en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días calendario contados desde el inicio de su vigencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0010-2013/A-MPC, de fecha 22 de enero del 2013, se resuelve disponer que la Gerencia de Desarrollo Humano y Social será la unidad orgánica responsable de la MPC, que se encargará de cumplir las funciones asignadas a la Unidad Local de Focalización de Hogares - SISFOH, por consiguiente, se designa a la responsable de la Unidad Local de Focalización SISFOH.

Que, mediante el Informe Técnico N° 002-2023-GDHYS-ULE-MPC/IHA, con registro N° 481 de fecha 02/08/2023, la Tec. Isabel Hanampa Araujo – Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento, pone en conocimiento del Mgt. Juan de Dios Ramos Pariguana – Sub Gerente de Programas, Servicios Sociales y Apoyo Comunal, que tras la búsqueda del documento de creación de la Oficina de Unidad Local de Empadronamiento – ULE e indagación correspondiente, se concluyó que la oficina no cuenta con este documento y únicamente se halló la Resolución de Alcaldía N° 0010-2013/A-MPC de fecha 22/01/2013, donde se resuelve la asignación de responsable de la ULE por lo que solicita la emisión de un Acuerdo de Concejo Municipal o Resolución de creación de la Oficina Unidad Local de Empadronamiento – ULE, para su correcto funcionamiento, siendo este un documento indispensable que debe ser subido a la plataforma del "Premio Nacional Sello Municipal 2023 del MIDIS" para poder realizar el cumplimiento de Meta.

Que, mediante el Informe Técnico N° 044-2023/SGPSYAC-MPC/GDHS-MPC con Registro N° 2786 de fecha 07/08/2023, el Mgt. Juan de Dios Ramos Pariguana – Sub Gerente de Programas, Servicios Sociales y Apoyo Comunal, remite el Informe Técnico N° 002-2023-GDHYS-ULE-MPC/IHA, de fecha 02/08/2023 al Lic. Delfín Kennedy Quispe Ccalla – Gerente de Desarrollo Humano y Social y sugiere la aprobación de lo solicitado.

Que, mediante el Informe N° 01024-2023-GDHS-DKQC/MPC, con registro N° 2999 de fecha 07/08/2023, el Lic. Delfín Kennedy Quispe Ccalla – Gerente de Desarrollo Humano y Social, visto el Informe Técnico N° 044-2023/SGPSYAC-MPC/GDHS-MPC de fecha 07/08/2023 y teniendo en cuenta las bases del Concurso Nacional de Premio Nacional Sello Municipal 2023 del MIDIS, es obligación de la municipalidad contar con los instrumento de gestión para el cumplimiento de las funciones asignadas y el correcto funcionamiento de la oficina ULE, por lo que solicita opinión legal sobre la creación de la Oficina de Unidad Local de Empadronamiento, adjuntando una propuesta de ordenanza.

Que, mediante el Informe Legal N° 329-2023-MPC-GM/OAJ, con Registro N° 3058 de fecha 09/08/2023, el Abog. Nilo Estrada Espinoza – Asesor Jurídico de la MPC, estando al contenido de los actuados emitidos por el área técnica respectiva, emite pronunciamiento favorable para la creación de la Oficina de Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Provincial de Calca, a través de Ordenanza Municipal correspondiente, en cumplimiento al artículo 40 ° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual se encuentra alineada con lo preceptuado en el artículo X del Título Preliminar de la citada norma edil, relativo a la promoción del desarrollo integral.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 24/08/2023, el alcalde pone a consideración del pleno del concejo municipal, la agenda respecto a la propuesta de "Ordenanza Municipal para la Creación de la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Provincial de Calca"; y luego de un amplio debate, los miembros del Concejo Municipal acuerdan por UNANIMIDAD aprobar dicha propuesta.

Entando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9°, numeral 8, en concordancia con el Art.40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal de la Provincia de

*Calca, por **UNANIMIDAD** y con la dispensa de trámite de aprobación del acta, se acordó aprobar la siguiente:*

ORDENANZA MUNICIPAL
QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA V°B° SECRETARÍA GENERAL

***Artículo 1°.- APROBAR,** la creación de la Oficina de Unidad Local de Empadronamiento -ULE, en la Municipalidad Provincial de Calca.*

***Articulo 2°.- ESTABLECER**, que la Oficina de Unidad Local de Empadronamiento – ULE, se incorpore al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF).*

***Articulo 3°.- DIPSONER,** que la Oficina de Unidad Local de Empadronamiento – ULE, dependerá directamente de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, como una oficina especializada de la municipalidad en temas de actualización de clasificación socioeconómica CSE de hogares para subir a la plataforma del SISFOH- MIDIS.*

***Articulo 4°.- DISPONER**, que la Unidad Local de Empadronamiento - ULE, cumpla con el objetivo de: "Establecer las disposiciones para regular la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) que integra el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), con la finalidad que los hogares cuenten con clasificación socioeconómica (CSE) en el padrón General de Hogares (PGH) y sea certificada ante las entidades a cargo de la implementación de las intervenciones públicas focalizadas (IPF)", previsto en la Directiva N° 001-2020-MIDIS, Directiva que Regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH.*

***Artículo 5°.- ESTABLECER**, que la Oficina de Unidad Local de Empadronamiento – ULE, cuente con un presupuesto anual, aprobado por las instancias correspondientes de la Municipalidad que le permitan ejecutar las actividades programadas en su Plan Operativo Institucional, que debe ser presentado por el responsable de ULE.*

***Articulo 6°.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, Oficina General de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, realizar las acciones administrativas del caso, a fin de dar cumplimiento de la presente ordenanza.*

***Artículo 7°.- DISPONER**, que la presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Calca y el portal del Estado Peruano.*

***Articulo 8.- AUTORIZAR** a la Secretaria General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza y encargar a la Oficina de Informática de la Municipalidad, la publicación del íntegro del documento en el portal Institucional de la Municipalidad de Calca y en el portal del Estado Peruano.*

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Ing. Edward Alberto Bueñas Becerra
ALCALDE
D.N.I. 42422976

C.C.
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
G.D.H.S
Unidad de Estadística
Archivo.